MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 478

SANTA FE, 29 DIC 2023

VISTO:

El Expediente N° FG-000649/2023 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual se tramita la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble sito en calle 1° de Mayo 2245 de la ciudad de Rosario perteneciente al Organismo de Investigaciones del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, para ello se ha convocado a la Licitación Privada N° 33/2023, habiéndose cursado invitación a distintos potenciales proveedores, siendo además publicada en la página Web del Ministerio;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación mencionada fue debidamente aprobada por Resolución de la Fiscal General por Resolución Nro. 420, de fecha 01 de Diciembre de 2023;

Que, se han recibido 3 (tres) ofertas, según consta en el Acta de Apertura, correspondientes a las firmas Laverex Strak S.A., Servicios Generales Litoral S.R.L. y Global Clean, de Silvestre Ojeda;

Que, habiéndose realizado el análisis del cumplimiento requisitos formales de la documentación que integran las ofertas recibidas,

corresponde desestimar la Oferta de la firma Servicios Generales Litoral S.R.L. atento a no acompañar propuesta económica, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 139 de la Ley N.° 12.510 y al Decreto Reglamentario N.° 1104/2016 en el Inciso I), Punto 6 de las "Causales de desestimación", Apartado E). Respecto del resto de las ofertas, las mismas se consideran admisibles;

Que, analizadas las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora propone la adjudicación a la empresa Global Clean, de Silvestre Ojeda ya que cumple con todos los requisitos formales y técnicos solicitados y por resultar ser la oferta más económica;

Que, se ha pronunciado con la emisión de su respectivo informe la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio Público de la Acusación;

Que, la presente Gestión se encuentra contemplada en las previsiones crediticias del ejercicio 2024;

Que, la presente gestión se ajusta, en cuanto a la modalidad de compra, a lo prescrito en el Artículo 36° de la Ley Nro. 14.185, y se realiza en el marco de lo dispuesto por Resolución del Fiscal General Nro. 00255/16, de fecha 12 de Octubre de 2016, que adhiere parcialmente a la reglamentación aprobada en el Anexo Único del Decreto N.° 1104/16;

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

Artículo 1°: Desestímese la Oferta de la firma Servicios Generales Litoral S.R.L. de acuerdo a lo dispuesto Art. 139 de la Ley N.° 12.510 y al Decreto Reglamentario N.° 1104/2016 en el Inciso I), Punto 6 de las "Causales de desestimación", Apartado E).

Artículo 2°: Apruébase la Licitación Privada N° 33/2023 y la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble sito en calle 1° de Mayo 2245 de la ciudad de Rosario perteneciente al Organismo de Investigaciones del Ministerio Público de la Acusación, a favor de la firma Global Clean, de Silvestre Ojeda, C.U.I.T. N.° 20-31708783-8, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del respectivo llamado a Licitación, por el término de 12 (doce) meses, de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente; y por una suma mensual de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL ($792.000,00), en virtud a su oferta económica.

Artículo 3°: La imputación se realizará en el ejercicio 2024.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN N° 478

ANEXO

----Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado por el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, D.N.I. 20.725.341, en adelante "EL LOCATARIO", por una parte y por la otra, Global Clean de Silvestre Ojeda, C.U.I.T. N.° 20-31708783-8, con domicilio legal en República de Siria N.° 6101 de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima, representada en este acto por el/la Señor/Señora, DNI N°, en calidad de, en adelante "EL LOCADOR", convienen celebrar el presente contrato de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar el servicio de limpieza para el inmueble sito en calle 1° de Mayo 2245 de la ciudad de Rosario perteneciente al Organismo de Investigaciones del Ministerio Público de la Acusación.----------

SEGUNDA: "EL LOCADOR" realizará las tareas conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 33/2023 y los términos de su oferta económica, con la periodicidad, condiciones y modalidades allí contempladas.----------

TERCERA: El precio del servicio se establece en la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL ($792.000,00) mensuales, pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. ----------

CUARTA: El plazo de contratación se establece por el período de doce (12) meses, contado a partir del inicio efectivo de la prestación del servicio.----------

QUINTA: "EL LOCATARIO" podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante.----------

SEXTA: Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual previstas en la legislación provincial, cada incumplimiento dará lugar a la aplicación de un descuento y una multa, cuyo mecanismo de aplicación se encuentra detallado en el punto 9.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación respectiva.----------

SÉPTIMA: Se acompaña al presente la Garantía de Adjudicación, por un valor de $, constituida mediante pagaré, a favor del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe. ----------

OCTAVA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de ----------